

Congreso del Estado



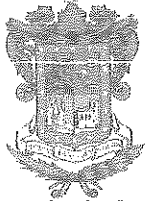
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 334

ÚNICO. Se reforma el artículo 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una letra estilizada, posiblemente un 'J' o 'L' con una barra horizontal.



Artículo 75. Para la efectiva protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes y su debida atención, de conformidad a lo que establece la Ley General y las demás leyes aplicables, la Procuraduría de Protección del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con personalidad jurídica, y como parte del Sistema Estatal DIF, será integrada por:

I. a la V. ...

...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de diciembre de 2025 dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.**

PRIMER SECRETARIA

**DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.**

SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.**

TERCER SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.